

MAT: Rectifica Resolución Exenta N° 15/2018 que Resuelve sobre Consulta de Pertinencia "Modificación de Geometría del muro de seguridad en depósito de relaves".

Copiapó, 05 ABR. 2018

VISTOS

1. La Resolución Exenta N° 15 de fecha 23 de febrero de 2018, de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de Atacama, que resuelve consulta de Pertinencia del proyecto denominado **"Modificación de Geometría del muro de seguridad en depósito de relaves"**, presentado por la Sra. Viviana Ireland Cortés, en representación legal de Empresa Nacional de Minería (ENAMI), con fecha 20 de noviembre de 2017.
2. Las disposiciones de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial el 09 de marzo de 1994, modificada por la Ley N° 20.417 y del D.S. N° 40, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial el 12 de agosto de 2013.
3. La Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, que fija las normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
4. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "MMA"), que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"), modificado por D.S. N° 8 de 2014 del MMA; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Toma de Razón DD.PP N° 61 del 02 de febrero de 2015, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que nombra a don Marcos Cabello Montecinos como Director Regional; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, en cualquier momento la Autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión podrá de oficio o a petición de interesado rectificar los errores puramente materiales o de hecho que aparecieren de manifiesto en el acto, según lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
2. Que, en la especie, se incurrió en un error de hecho, al generarse la Resolución Exenta N° 15 de fecha 23 de febrero de 2018 del proyecto individualizado, específicamente, en el Visto 1° de este acto, estableciendo en su encabezado lo siguiente: *“La Resolución Exenta N°072, de fecha 18 de marzo de 2013 (en adelante Res. Ex. N° 072/2013), de la Dirección Regional del SEA de la Región de Atacama, que resuelve consulta de pertinencia del proyecto “Ampliación capacidad tranque N° 3 Planta Matta, ENAMI”, cuyo titular es Empresa Nacional de Minería (ENAMI) (en adelante “el Titular”).*

En circunstancias, que debió decir: *“La Resolución Exenta N° 072, de fecha 18 de marzo de 2013 (en adelante “RCA N° 072/2013”), de la Comisión de Evaluación de la Región de Atacama que califica ambientalmente favorable el proyecto denominado “Ampliación capacidad tranque N° 3 Planta Matta, ENAMI”, cuyo titular es Empresa Nacional de Minería (ENAMI) (en adelante “el Titular”).*

3. Que, evidenciado que el error de transcripción en nada altera lo razonado por esta Autoridad Regional, se debe proceder a rectificar la Resolución Exenta N° 15 de fecha 23 de febrero de 2018 que resuelve consulta de Pertinencia del proyecto denominado **“Modificación de Geometría del muro de seguridad en depósito de relaves”**, ello por cuanto la Autoridad se encuentra plenamente facultada para rectificar sus actos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que dispone: *“En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo”*.
4. Que, de acuerdo a los antecedentes expuestos,

RESUELVO:

1. Rectifíquese la Resolución Exenta N° 15 dictada con fecha 23 de febrero de 2018, por la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de Atacama, que resuelve consulta de Pertinencia del proyecto denominado **“Modificación de Geometría del muro de seguridad en depósito de relaves”**, presentado por la Sra. Viviana Ireland Cortés, en representación legal de Empresa Nacional de Minería (ENAMI), con fecha 20 de noviembre de 2017, modificándose el VISTOS N° 1, en el

siguiente tenor: “La Resolución Exenta N° 072, de fecha 18 de marzo de 2013 (en adelante “RCA N° 072/2013”), de la Comisión de Evaluación de la Región de Atacama que califica ambientalmente favorable el proyecto denominado “Ampliación capacidad tranque N° 3 Planta Matta, ENAMI”, cuyo titular es Empresa Nacional de Minería (ENAMI) (en adelante “el Titular”).

2. Manténgase íntegro el contenido de la Resolución Exenta N°15, en todo lo no expresamente rectificado por la presente Resolución.
3. Publíquese en el Repositorio de Pertinencias de la Página web del Servicio de Evaluación Ambiental.
4. Notifíquese al Titular del proyecto el presente acto.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



**MARCOS CABELLO MONTECINOS
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE ATACAMA**

YSM/NDP/JES/10C

DISTRIBUCIÓN:

- Sra. Viviana Ireland Cortés, en representación legal de Empresa Nacional de Minería (ENAMI), domiciliada en Colipí N° 260, Copiapó.

C.C.

- Superintendencia de Medio Ambiente, SMA.
- Oficina de Partes.
- Archivo SEA, ID Gdoc N°26.068/2017.